

## MODIFICACION No: 01 AL CONTRATO COLECTIVO SINDICAL No. 060 DE 2017

PROCESO No:

SS17-074

**CONTRATANTE:** 

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE

CUCUTA- E.S.E. HUEM.

**CONTRATISTA:** 

SINDICATO DE PROFESIONES Y OFICIOS DE LA SALUD DE NORTE DE

SANTADER - ACTISALUD

**OBJETO:** 

PRESTACIÓN DE SERVICIO ASISTENCIALES EN NUTRICIÓN, CITOHISTOTECNOLOGIA, QUÍMICOS FARMACEUTAS, REGENTES EN FARMACIA, PSICOLOGÍA ESPECIALIZADA, PROGRAMA MADRE CANGURO – IAMI, AUXILIARES DE FARMACIA, AUXILIAR DE PATOLOGÍA, AUXILIAR DE REHABILITACIÓN, AUXILIARES DE LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE, TERAPIA FÍSICA Y RESPIRATORIA Y TECNOLOGOS EN RADIOTERAPIA,

INSTRUMENTADORAS QUIRÚRGICAS DE LA ESE HUEM

Entre los suscritos: JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA, quien obra en nombre v representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de CONTRATANTE, por una parte y de la otra parte FRANCY YINID ARCHILA FLOREZ, mayor de edad y vecino de Cúcuta, identificada con cedula de Ciudadanía No. 60.381.109 expedida en Cúcuta, obrando como Representante Legal del SINDICATO DE PROFESIONES Y OFICIOS DE LA SALUD DE NORTE DE SANTANDER - ACTISALUD" con Nit. 900482444-9, actuando en calidad de CONTRATISTA, hemos acordado efectuar la siguiente modificación al Contrato Colectivo Sindical No. 060 de 2017, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato Colectivo Sindical No. 060 de 2017, cuyo objeto PRESTACIÓN SERVICIO **ASISTENCIALES** DE EΝ CITOHISTOTECNOLOGIA, QUÍMICOS FARMACEUTAS, REGENTES EN FARMACIA, PSICOLOGÍA ESPECIALIZADA, PROGRAMA MADRE CANGURO - IAMI, AUXILIARES DE FARMACIA, AUXILIAR DE PATOLOGÍA, AUXILIAR DE REHABILITACIÓN, AUXILIARES DE LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE, TERAPIA FÍSICA Y RESPIRATORIA Y TECNOLOGOS EN RADIOTERAPIA, INSTRUMENTADORAS QUIRÚRGICAS DE LA ESE HUEM. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 01 de enero de 2017, con plazo de ejecución hasta el 30 de junio 3) Que el contrato se había adicionado en plazo hasta el 31 de agosto de 2017, según consta en adición 1 del 07 de junio de 2017. En consecuencia, se encuentra vigente. 4) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, con fundamento en la celebración del Contrato No. 114M de 2017, entre la ESE HUEM y la MEDICAL DUARTE ZF S.A.S., el cual tiene por objeto PREPARACIÓN DE ONCOLÓGICOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DE 2017, situación que genera la necesidad de incluir nuevas obligaciones al perfil de auxiliar de farmacia. 5) Que la presente modificación no genera adición en el valor del contrato. 6) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: "El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato." En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA. Modificar el literal c) de la clausula Tercera del Contrato No.







060/2017, en el sentido de Incluir las siguientes obligaciones a la especialidad del Auxiliar de Farmacia:

- 1. Traslado diario de pedido de bodega a farmacia segundo piso
- 2. Organizar bodega según lote y fecha de vencimiento
- 3. Realización de inventarios físicos
- 4. Velar por las buenas prácticas de almacenamiento de todos los productos farmacéuticos
- 5. Vigilar fechas de vencimiento e informar oportunamente a la regente de turno.
- 6. Responder por el inventario
- 7. Cumplir con las políticas de salud ocupacional
- 8. Asistir a los programas de capacitación
- 9. Informar al jefe inmediato novedades
- 10. Brindar buena actitud en el desempeño diario de las funciones
- 11. Todas las demás funciones inherentes a su cargo
- 12. Despacho de gases medicinales según solicitud.

<u>CLAUSULA SEGUNDA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA</u>: Las demás cláusulas del contrato Colectivo Sindical No. 060 de 2017, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna.

Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los 7 AGO 2017

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

JUAN AGUSTIN/RAMIREZ-MONTOYA

Gerente

FRANCY YINID ARCHILA FLOREZ

R/L - ACTISALUD

Reviso: Judith Magaly Carvajal, Alesona Jurídica Actisatud GABYS
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogada Actisatud GABYS



